

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A contra JAVIER JULIO SIADO VILLA. Radicado: 08001405300920210012000

Notificaciones SANTANA <notificaciones@santanalegal.co>

Mar 6/09/2022 2:16 PM

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A contra JAVIER JULIO SIADO VILLA.
Radicado: 08001405300920210012000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN



Santana
& Rodríguez
Abogados S.A.S.

Gerente Legal

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA

Tel : (5) 3701030 / Celular: 310-7401452

Calle 40 # 44-39 Ofi 8A Piso 8 / Barranquilla

JDSS

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

REF: PROCESO EJECUTIVO de BANCO COLPATRIA S.A contra JAVIER JULIO SIADO VILLA. Radicado: 08001405300920210012000

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

HUBER ARLEY SANTANA RUEDA, de condiciones civiles conocidas en el proceso de referencia, por medio de la presente y estando dentro del termino oportuno señalado por el legislador en el artículo 318 de la ley 1564 del 2012, formulo recurso de reposición en contra del numeral segundo del auto de fecha 01 de septiembre del 2022, el cual requirió a la parte demandante a fin que cumpla carga procesal de notificación.

DECISION DEL JUZGADO.

1.- Ordénese a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificar el auto de mandamiento ejecutivo a la parte demandada, dentro del término de treinta (30) días, so pena de tener por desistida tácitamente la demanda.

RAZONES PARA REVOCAR.

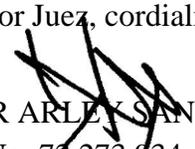
1.-Mediante memorial presentado por el suscrito el día 25 de agosto del 2022, se solicito dejar sin efecto el auto de fecha 22 de agosto del 2022, mediante el cual, el juzgado ordeno seguir adelante la ejecución, lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado NO ha sido notificado, al tiempo se solicito requerir a la EPS SURA a fin que de cumplimiento al oficio remitido el día 18 de agosto del 2022, por medio del cual, el administrador de justicia solicito se informe el lugar de ubicación y dirección del señor JAVIER JULIO SIADO VILLA (para efectos de notificación).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario puntualizar que el juzgado tiene la carga procesal de requerir por segunda vez a la EPS SURA a fin que dé cumplimiento al oficio remitido el día 18 de agosto del 2022, en este orden de ideas, no es lógico que el juzgado requiera a la parte demandante por carga procesal de notificación, cuando la parte en mención esta adelantando las gestiones necesarias y pertinentes para efectos de notificar al demandado JAVIER JULIO SIADO VILLA.

Por lo narrado en los párrafos que antecede, sírvase revocar el numeral segundo del auto de fecha 01 de septiembre del 2022, y en su lugar requiérase por segunda vez a la EPS SURA a fin que dé cumplimiento al oficio remitido el día 18 de agosto del 2022.

Igualmente reitero mi dirección electrónica para asuntos judiciales notificaciones@santanalegal.co .

Del señor Juez, cordialmente,


HUBER ARLEY SANTANA RUEDA
C. C. No. 72.273.934 de B/quilla
T. P. 173.941 del C. S. de la J.